



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 10 de septiembre de 2021

OFICIO No. 2042/2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO - PRESIDENTE

Ciudad

**REF: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL No.
1100140030222021 00759 00 DE FABIAN NELSON
HUÉRFANO ABRIL C.C. No. 79.220.216**

Estimados Señores:

Me permito informar a ustedes que mediante proveído calendado del seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se dispuso, decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **FABIAN NELSON HUÉRFANO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.220.216**. En consecuencia, ordenó oficiarle a fin de que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012

Anexo copia del referido auto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

Firmado Por:

David Antonio Gonzalez Rubio Breakey

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1d728333729197b17cffe87fd40af6057e8022c6126b4062ef
678e9d9a3c7ae**

Documento generado en 05/11/2021 11:52:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**